

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos y artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. José San Millan ha hecho del cargo de secretario de Estado y del despacho de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á D. Ramon Santillan, contador general de distribucion y diputado á córtes por la provincia de Buagos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la real mano.= En palacio á 8 de abril de 1840. =A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Saturnino Calderon Collantes ha hecho del cargo de secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á D. Agustin Armendariz, subsecretario que ha sido del mismo ministerio, y actualmente diputado á córtes por la provincia de Navarra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. =Está rubricado de la real mano.= En palacio á 8 de abril de 1840. =A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel 2.^a he tenido por conveniente admitir la dimision que Manuel Montes de Oca ha hecho del cargo de secretario de Estado y del despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo al oficial de dicho ministerio D. Juan de Dios Sotelo. =Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la real mano. = En palacio á 8 de abril de 1840. =A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel 2.^a, he tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho el teniente general D. Francisco Narvaez del cargo de secretario de Estado y del despacho de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del despacho del referido ministerio de la Guerra el subsecretario del mismo el brigadier D. Fernando Norzagaray. =Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. =Está rubricado de la real mano. = En palacio á 8 de abril de 1840. =A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en uso de la prerogativa que me confiere el artículo 15 de la Constitucion, conforme con el parecer del consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senadores

Por la provincia de Avila á D. Francisco Narvaez, reelegido.

Por la de Orense al marques de Leis, reelegido.

Por la de Toledo á D. Juan Modesto de la Mota, en reemplazo del marques de Malpica.

Por la de Cáceres á D. Pedro Ontiveros, reelegido.

Por la de las islas Baleares á D. Juan Aldama, en reemplazo de D. Joaquin Rey.

Y por la de Lugo al conde de Ofalia, reelégido.

Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 8 de abril de 1840.—A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

» Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio escesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor.

2.º En los gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzón, que se fijará durante todo el espresado mes en parage público y seguro.

3.º El primer día hábil del mes de noviembre y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el gefe político, acompañado del gefe de la seccion de contabilidad. El secretario leerá el contenido de los pliegos, de manera que los circunstantes puedan tomar notas si les convinieren.

4.º Acto continuo el gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las 48 para fijar su eleccion si se ofrecieren dudas.

5.º Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida se publicarán en el primer número del Boletin oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de tercero día con una esposicion al gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad, al ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar, con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recur-

21] sos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el gefe político quisiere encargarse desde 1.º de enero de la empresa no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.

8.º El empresario se sujetará á la decision única del gobierno, con exclusion de los tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Madrid 13 de abril de 1840.—*Diego de Entrena.*

Circular.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

» Por resolucion de 9 de enero último espedita por el ministerio de la Guerra á consecuencia de un expediente promovido por la Diputacion provincial de Lugo, en solicitud de que se liquidasen los recibos dados á los pueblos por los caballos que se les requisaron con anterioridad al decreto de las Cortes de 27 de febrero de 1837 y con destino al escuadrón franco de Galicia; se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que el pago del valor de los caballos requisados así en Galicia como en las demas provincias del Reino, ó de los comprados con aplicacion á los cuerpos francos por disposiciones especiales hasta fin de diciembre de 1835 que corrió aquella fuerza á cargo de la Hacienda civil debe verificarse por las oficinas de este ramo, previas las formalidades correspondientes, pasándose despues los mismos recibos á la administracion militar, con el objeto de que tengan lugar en los ajustes que están prevenido se formen para conocer con toda exactitud el gasto que han causado la organizacion y sostenimiento de cuerpos francos, con arreglo á la real orden de 16 de diciembre del citado año de 1835. De la de S. M., comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia á los mismos fines que previene la preinserta Real orden. Madrid 12 de abril de 1840.—*Diego de Entrena.*

Juzgado de primera instancia del partido de Infantes.

Siguiéndose en este juzgado causa criminal contra Juan Pablo de Moya, vecino de la Puebla del Prín-

cipe, sobre encuentro de una tercerola y falsificación de un pasaporte, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca en dicho juzgado, á oír las providencias dictadas en la mencionada causa, seguro de que serán oídas sus defensas, siendo justas, en el término de quince días que se le señalan, y pasados sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Infantes 18 de marzo de 1840.—
Dr. Ramon Elipe.

PARTES.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—
Secretaria de campaña.—Escmo. Sr.: Noticioso de que por Pitarque y Montoro se hallaban algunos batallones rebeldes con el objeto de proteger el fuerte de Aliaga, con motivo del sitio que debe ejecutar el general O-Donnell con el cuerpo de ejército de su mando y sabiendo por sus comunicaciones que debería ya hallarse en marcha para dicho punto, ordené el 3 de este mes en Castellote que el coronel Zurbano con su brigada marchase en la noche del 4 á sorprender dichas fuerzas enemigas desde el pueblo Ejulbe, y que marchase tambien en su apoyo el brigadier Durando con su columna desde Palomar.

Para que esta importante operacion tuviese el éxito que me prometia di tambien orden al general Ayerbe á fin de que con la tercera division de su mando hiciese movimiento desde Santa Olea y las Cuevas sobre Tronchon y Villarluengo, tanto para apoyar el improvisto ataque que debia dar el intrépido Zurbano como para cortar la retirada de los rebeldes. Y á fin de que estos no sospechasen lo mas mínimo anuncié y ejecuté el movimiento de la brigada de vanguardia y demas fuerza sobre este punto, haciendo que la primera division que lo ocupaba, marchase al mismo tiempo á situarse en Aguaviva, la Ginebrosa y Belmonte.

El feliz resultado de esta combinacion lo verá V. E. por el parte que acabo de recibir del benemérito coronel Zurbano de fecha de ayer, que es como sigue:

» Escmo. Sr.: En esta hora, que son las once y media de la noche, llego de mi expedicion desde mas arriba de Pitarque, donde han dejado de existir los batallones 6.º y 7.º de Aragon, quedando, á escepcion de 80 á 100 individuos que han podido huir, muertos y prisioneros; contándose en este número hasta 419 entre gefes, oficiales y tropa, con la bandera y otros pertrechos de guerra. Mi pérdida ha sido insignificante sin que haya habido ningun muerto.

» Me reservo dar á V. E. el parte detallado; pero entretanto me ha parecido oportuno comunicar á V. E. cuales hayan sido los resultados de esta gloriosa jornada.»

Ademas recibo otro oficio del brigadier Roncali de la misma fecha desde Tronchon, en que me dice entre otras cosas lo siguiente:

» Escmo. Sr.: Entre una y dos de la tarde llegó el Escmo. señor comandante general con la division de su mando á este punto, sin que le ocurriera novedad alguna en la marcha. A su llegada fueron sorprendidos algunos individuos sueltos pertenecientes á la faccion que se hallaban en este pueblo sin tener noticia de nuestra venida, de los cuales se remitirá oportunamente relacion á V. E., con expresion de los destinos que servian y su procedencia.

» Noticioso el Escmo. señor comandante general de que por la mañana se habian oido algunos tiros hácia la parte de Montoro, y no teniendo ningun aviso del coronel Zurbano, dispuso marchar sin detencion con las ocho compañías de cazadores de la tercera division, tres batallones de la segunda brigada, una seccion de la bateria de montaña y la compañía de tiradores de caballeria del Príncipe en direccion de Villarluengo, con objeto de observar si por aquella parte ocurría alguna novedad, y adquirir noticias, para en su caso poder proteger las fuerzas del espresado gefe; y en este momento me avisa S. E. que, oyéndose algun fuego hácia aquella parte, ha resultado continuar su marcha hasta el espresado punto de Villarluengo donde pernotará esta noche.

» Segun las noticias que S. E. adquirió á su llegada á este pueblo, habia esta mañana cuatro batallones rebeldes en Pitarque y Villarluengo, que eran el de Guias, 1.º de Mora, 6.º y 7.º de Aragon, y tambien se hallaban dos en Zurita.

» S. E. me encargo manifestar á V. E. todas estas noticias.»

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para satisfacción de S. M. y del público, que en este glorioso hecho de armas verán un paso muy avanzado para la pacificacion general, y para que las sucesivas operaciones tengan el feliz éxito que siempre esperé por la decision, y valor, entusiasmo y constancia de todas las tropas de los ejércitos de mi mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Mas de las Matas 6 de abril de 1840.—
Escmo. señor.—El duque de la Victoria.—Escmo. señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Y enterada S. M., se ha dignado resolver se den las gracias al coronel Zurbano, y á los gefes, oficiales y tropa que han contribuido con su valor á esta victoria, sin perjuicio de recompensar particularmente las acciones distinguidas de los que se hayan hecho acreedores á su real munificencia. (*Gac. extraord.*)

El general segundo cabo de Valencia en 4 del corriente participa que desde el 29 del anterior en que dió su último parte, se han presentado dos oficiales y veinte y dos facciosos con armas y treinta y cuatro sin ellas.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—
Secretaria de Campaña.—Escmo. Sr.: Ayer por extraor-

dinario di parte á V. E. del feliz resultado de la operacion combinada sobre Pitarque y Montoro, y habrá visto V. E. que el general Ayerve, despues de hacer algunos prisioneros en Tronchon, siguió con las compañías de cazadores y una brigada de su division hácia Villarluego con motivo del fuego que se habia sentido por la mañana en la direccion que llevó el coronel Zurbano. El espresado general Ayerve, segun parte que recibí posteriormente, desalojó de Villarluego á un batallon rebelde y se disponia á atacar el fuerte de dicha villa, aprovechando las circunstancias, como en efecto lo consiguió, segun el parte que acabo de recibir del brigadier Roncali desde Tronchon fecha de ayer tarde, que es como sigue:

Escmo. Sr.: Segun comunicacion que en este momento recibo del Escmo. Sr. comandante general de esta division, ha ocupado en esta mañana el fuerte de Villarluego; la premura con que S. E. me comunica esta fausta noticia no le ha permitido sin duda dar los detalles, que pondré en el superior conocimiento de V. E. tan luego como llegen á mi noticia, si es que dicho Escmo Sr. no lo hace antes á V. E. directamente. Entretanto me apresuro igualmente á trasladarlo á V. E. para su debido conocimiento y satisfaccion.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. para la de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Mas de las Matas 7 de abril de 1840. = Escmo. Sr. = El duque de la Victoria. = Escmo, Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Francisco*Javier Maureta, superintendente de las fábricas nacionales de tabacos de la ciudad de Sevilla, se ha mandado sacar á subasta la vena que en el tiempo de un año produzcan las labores de dicho establecimiento, contado desde 1.º de julio del de la fecha hasta 30 de junio del que vendrá de 1841; habiéndose señalado para el primer remate el 30 del corriente abril, y para el segundo y tercero el 21 del próximo mes de mayo y el 11 del siguiente junio, á las once de sus mañanas, en el despacho de dicha superintendencia, en cuyo acto se publicarán las condiciones con que se celebra este contrato, y antes estarán de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo, por si algunas personas quisieren instruirse de ellas. Sevilla y abril 3 de 1840. = José Merciel Espinosa.

De orden de la Escma. diputacion provincial se saca á la venta en pública subasta treinta fanegas de tierra poco mas ó menos en la jurisdiccion de la villa Colmenar Viejo y sitio llamado de Navalabuesa. Está señalado para su remate el dia 19 del presente mes á las doce de su mañana en las casas consistoriales de la misma villa. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Pedrezuela, y se ha de proveer el dia 20 de mayo próximo, debiendo principiar á asistir el 24 de junio del presente año hasta igual dia del de 1841; su dotacion consiste en 3180 reales anuales cobrados mensualmente por el ayuntamiento, y por separado la asistencia del Sr. cura párroco, golpes de mano airada y vicio sifilítico, advirtiendo que dicha poblacion cuenta noventa vecinos, incluyendo las viudas con hijos y viudos sin ellos, y catorce entre viudas y menores, á razon de 30 rs. los primeros y 15 los segundos; con la circunstancia de afeitar en sus casas á los Sres. de ayuntamiento, siendo cargo del facultativo asistir gratuitamente cuatro vecinos y dos viudas por ser pobres de solemnidad.

Bálsamo anti-reumático de Fullola.

Habiéndose experimentado en los hospitales de la corte, de orden de S. M., el bálsamo anti-reumático de Fullola, en varias personas de ambos sexos, unas dolientes de muchos años, y otras impedidas de todos sus miembros, quedando unas y otras enteramente sanas, y declarado ser este por los facultativos encargados al efecto, en vista de sus felices resultados, admirable, utilísimo, y tal, que entre todos los remedios conocidos ninguno le iguala en la virtud para curar los dolores de reuma; y á fin de proporcionar á la humanidad un remedio tan útil y ventajoso, y al mismo tiempo premiar la laboriosidad y celo de su inventor, se le concedió privilegio para propagarlo en todos los dominios de esta monarquía, como consta todo lo referido en dicho privilegio.

El autor para quitar todo recelo advierte, que puede aplicarse sin temor, pues los ingredientes de que se compone no pueden ser nocivos á la salud, ni se ha observado que á nadie haya causado mal efecto. Asimismo advierte, que atendiendo á las cortas facultades de muchos, y que todos puedan proporcionarse este alivio con mas facilidad, serán los botes de *doce reales vellon*; y que para evitar todo fraude llevarán una P. y una F., y ademas la atadura de la cubierta irá sellada con lacre. Se hallará en la calle de Atocha, libreria frente á los Gremios, en la Puerta del Sol, esquina á la calle de Preciados, tienda de sombreros, en las Platerias esquina á la plazuela de San Miguel, y en la tienda que fue libreria de Minutria, calle de Toledo.

El miércoles 8 del corriente se escapó del coto redondo titulado Romanillos, propio del Escmo. Señor conde del Montijo, una yegua de poco mas de seis cuartas, pelo mohina, almendrada del cuarto trasero, con algunos rodales pelados como de haber tenido miseria, preñada bastante cargada, desherrada. Quien sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Miguel Perez, en la villa de Romanillos, que gratificará.